

# INSTRUCCIÓN TÉCNICA PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PENAL (Compliance Legal)

## RELACIÓN DE MODIFICACIONES/APROBACIONES

### Relación de Modificaciones

Edición	Fecha	Modificación
1.0	07/01/21	Creación
1.1	06/09/21	Modificación mail de denuncias y empresa externa

### Aprobaciones

E	R	A	Cargo	Nombre
	X	X	Calidad	Víctor Orero
X			PRL	Eli Colomer
	X		Tactik	Agustín Ruiz

E: Editado R: Revisado A: Aprobado

	<p align="center"><b>Instrucción Técnica</b></p> <p align="center"><b>PROTOCOLO DE</b></p> <p align="center"><b>PREVENCIÓN PENAL</b></p> <p align="center"><b>(Compliance Legal)</b></p>	<p><b>Código:</b> IT064</p> <p><b>Revisión:</b> 1.1</p> <p><b>Fecha:</b> 06/09/21</p> <p><b>Página:</b> Página 2 de 23</p>
---	--	--

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Concepto y evolución**

La evolución legislativa genera en la empresa la necesidad de adaptarse a los cambios y adoptar prácticas y políticas novedosas y ajustadas a ellas.

El concepto de Corporate Compliance así como la figura del Compliance Officer, o Responsable de Cumplimiento Normativo, se importó del sistema anglosajón y comienza a tener auge en España con la reforma del Código Penal (aprobada a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010) y más aún con la reforma del año 2015 (Ley 1/2015, de 31 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal), en la cual se amplió la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas (artículo 31 bis), convirtiéndolas a las personas jurídicas en sujetos susceptibles de cometer ilícitos penales, lo que provocó la implantación de protocolos de prevención penal para tratar de prevenir los riesgos penales e incluso evitar incurrir en esos casos de responsabilidad penal por la comisión de los mismos, eximiendo o atenuando, en su caso, la posible responsabilidad penal que por ello se transmitiría a la persona jurídica.

De hecho, la reciente reforma del Código Penal del año 2015 nos presenta los modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, lo que permite a las empresas una autorregulación y dotación de mecanismos de prevención penal ajustados a su estructura y funcionamiento.

La implantación de estos protocolos en una sociedad supone estar cubierto e informado en todos los aspectos relacionados con la legislación penal.

### **1.2. Estructura y actividad de ASINTEL**

ASINTEL se fundó en 1988 como asesoría e ingeniería de telecomunicaciones, para dar estos servicios a FECSA – ENDESA y a GAS NATURAL.

Actualmente está ubicada en Sant Cugat del Vallès en un local de 180m<sup>2</sup>, que dispone de oficinas, almacén, taller y laboratorio. También dispone de una Delegación en L'Hospitalet de l'Infant (Tarragona).

Dispone de una flota de vehículos propios 4x4, furgonetas y turismos. Tiene en propiedad el software y los equipos electrónicos y de medida necesarios para realizar con garantías los trabajos encargados.

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 3 de 23
---	---	---

La empresa centra su actividad en el sector de las telecomunicaciones, tanto en sistemas de cable (óptico y eléctrico), como en sistemas sin hilos (PMR, DMR, TETRA, WiFi, Wimax, radioenlaces...), dando un servicio global de comunicaciones.

Actualmente, y de forma general, realizamos los trabajos de:

- Asesoría, ingeniería, diseño de infraestructuras y sistemas de comunicaciones.
- Suministros de equipos, instalaciones y puestas en marcha de sistemas de comunicaciones.
- Proyectos globales llave en mano, desde la primera consulta, pasando por la dirección de obra, hasta la entrega del proyecto finalizado y documentado.
- Coberturas, medidas de campo, viabilidades y auditorías de sistemas de comunicaciones.
- Mantenimientos 24x7 de diferentes equipos, sistemas de comunicación (cable o radio), e infraestructuras.
- Operador de Telecomunicaciones oficial (CNMC), que da servicios de datos, Internet y comunicaciones móviles.

En consecuencia, el ámbito del Sistema de Gestión de ASINTEL, SL se define como: "Servicios globales de comunicación. Ingeniería y mantenimiento de sistemas de comunicaciones", tanto en sus centros de:

Baixada de l'Alba, 16 - 08172 – Sant Cugat del Vallès – Barcelona

Hospitalet de l'Infant - Tarragona

Como en los emplazamientos en los que realiza los trabajos derivados de las actividades contempladas en el alcance del sistema.

## **2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA**

### **2.1. Objeto del Protocolo**

El objetivo del presente Protocolo es la implantación de un sistema apropiado para el desarrollo de buenas prácticas y un proceso de prevención de riesgos dentro del seno de ASINTEL y, concretamente para el supuesto de la comisión de los referidos en el artículo 31 bis 1º del Código Penal:

- a) *De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la*

*persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.*

- b) *De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.*

De esta forma, este Protocolo funciona como mecanismo capaz de ejercer un control sobre la actuación de los miembros de ASINTEL, de tal modo que, si se demuestra la diligencia debida, la persona jurídica no deberá responder por los delitos cometidos por éstos, y /o verse atenuada si se han establecido medidas eficaces de control para prevenir, descubrir y denunciar los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de ASINTEL. Los objetivos de este Protocolo son los siguientes:

- Prevenir, mediante la aplicación del Protocolo, la comisión de cualquiera de los delitos que se enunciarán, por parte de sus representantes legales, Directivos o empleados.
- Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control para minimizar los riesgos y comportamientos ilícitos.
- Informar a todo el personal empleado de las consecuencias y sanciones que pueden ser impuestas por ASINTEL en caso de que cometan los delitos enunciados.
- Manifiestar de forma clara y contundente que ASINTEL condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- Acreditar que ASINTEL ha ejercido el control apropiado sobre el desarrollo de sus actividades empresariales, cumpliendo de este modo con las exigencias contempladas en nuestro Código Penal vigente.
- Informar y concienciar a todo el personal de ASINTEL de las posibles conductas que pudieran ser consideradas delictivas, trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Protocolo evitará la eventual comisión de delitos.

- Implementar un canal óptimo y capaz de resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de ASINTEL puedan apreciar cualquier violación de la normativa vigente.
- Ayudar a todo el personal empleado de ASINTEL a cumplir con las reglas aplicables de este Protocolo, proporcionándoles una clara declaración de las políticas y procedimientos.
- Por último, dar cobertura y soporte al establecimiento de medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de las personas jurídicas.

Por todo ello, este Protocolo no sólo busca evitar la sanción penal a ASINTEL, sino también promover una cultura ética empresarial y de cumplimiento, manifestando una firme voluntad de la Administración de ASINTEL en cumplir y hacer cumplir la Ley, a la vez que expresando un compromiso corporativo que realmente disuada de conductas delictiva, que será de obligado cumplimiento para todos los Administradores, Directivos y empleados.

## **2.2. Ámbito de aplicación**

El presente Protocolo afecta a la totalidad de ASINTEL. La observancia y aplicación de este será imperativa tanto para los empleados como para los directivos de las personas jurídicas. Del mismo modo, se verán afectados aquellos empleados que realicen actividades comerciales para las empresas ligadas por vínculo mercantil, es decir, bajo cualquier modalidad de colaboración, y ello en la medida en que intervengan en los procesos productivos con riesgos penales de los comprendidos en la matriz de riesgos penales que veremos más adelante.

## **2.3. Metodología**

Para la elaboración de este Protocolo se ha seguido un método que ha permitido la personalización de los riesgos penales que pueden darse en el seno de ASINTEL, a través del acercamiento al funcionamiento normal y habitual de las empresas componentes del mismo, analizando las conductas habituales, los procedimientos establecidos para la realización de sus actividades diarias y los protocolos seguidos de cumplimiento de sus normativas internas y de las normas legalmente previstas en los diferentes campos que afectan a ASINTEL.

Una vez determinados los procesos existentes, se ha procedido a identificar los riesgos penales existentes en las personas jurídicas en función de las actividades

	<b>Instrucción Técnica</b>	<b>Código:</b> IT064
	<b>PROTOCOLO DE</b>	<b>Revisión:</b> 1.1
	<b>PREVENCIÓN PENAL</b>	<b>Fecha:</b> 06/09/21
	<b>(Compliance Legal)</b>	<b>Página:</b> Página 6 de 23

que desarrollan cada una y a clasificarlos en función de su impacto y probabilidad, obteniendo una tabla de riesgos adaptada a ASINTEL.

Tras ello, se ha elaborado un sistema disciplinario que recoge cuál debe ser la actuación de la compañía ante situaciones de incumplimiento de los sistemas de prevención establecidas en el presente Protocolo, así como las medidas correctoras que se podrán implementar ante la Comisión de un delito por cualquier persona que forme parte de ASINTEL o ante el incumplimiento de las obligaciones exigidas en materia de Compliance.

De igual forma, se ha procedido a establecer un canal ético o de denuncias (whistle blowing), que servirá como vía de comunicación para permitir que se ponga en conocimiento de las personas jurídicas las posibles vulneraciones de la normativa vigente que se puedan producir y que les afecten en forma alguna, a fin de que se puedan iniciar las comprobaciones oportunas, además de tomar las medidas adecuadas. Se ha dotado también a ASINTEL de un órgano de control y supervisión y que a la vez servirá como organismo de instrucción, clasificación y archivo y trámite de las denuncias o comunicaciones recibidas.

Por último, se prevén mecanismos de actualización y supervisión del modelo.

### **3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PENALES**

#### **3.1. Evaluación y tabla de los riesgos penales**

A continuación, se recoge la tabla de riesgos penales aplicable a ASINTEL. Dentro de las figuras de riesgo susceptibles de atribuirse a las personas jurídicas, no todas pueden comprenderse dentro del ámbito de las actividades concretas que realiza ASINTEL de forma directa e indirecta, por lo que, a continuación, se relacionan aquellas que razonablemente habrá que prevenir, incluso aunque estén muy lejos de considerarse como probables, y siempre bajo la premisa de que la prevención total es inalcanzable.

La tabla de riesgos se estructura de la siguiente manera:

- i. El artículo penal vigente actualmente que se corresponde con cada delito.
- ii. El supuesto de hecho típico, es decir, la conducta invocada por el precepto.
- iii. La probabilidad con la que el riesgo puede aparecer en ASINTEL, contemplándose una escala con tres valores distintos, correspondiéndose

el grado más bajo, el de "improbable", con riesgos que difícilmente aparecerán en el seno de la empresa, el grado intermedio, el de "probable", para aquellas situaciones de riesgo que, sin estar presentes en el día a día de ASINTEL, sí existen de forma habitual y con una frecuencia relativamente frecuente, y el grado más alto, el de "muy probable", con riesgos que se encuentran en el día a día de la empresa, de forma que la posibilidad y la probabilidad de Comisión los hace merecedores de una especial atención.

- iv. El impacto es la gravedad de las consecuencias que para ASINTEL puede traer la comisión de los ilícitos penales descritos, en función de la pena que se puede imponer. Para ello, se han establecido tres rangos de gravedad, siendo el grado inferior el denominado "bajo", reservado para aquellos delitos que, de producirse, provocarían únicamente penas de contenido económico, el grado medio denominado "alto", que se establece para aquellos casos en que las consecuencias de la comisión, sin conllevar sanciones reservadas a los calificados como grave, pueden resultar agravadas por la extensión de sus consecuencias más allá del ámbito penal, y el grado superior denominado "grave", reservado para aquellas conductas que, de producirse, tendrían tales consecuencias que se estima podrían provocar la disolución o suspensión de las actividades de la empresa.

**TABLA DE RIESGOS PENALES PARA LAS ASINTEL**

<b>RANGO DE PROBABILIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RANGO DE GRAVEDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RANGO DE IMPACTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
MUY PROBABLE	MP	ALTO	AL	GRAVE	G
PROBABLE	P	BAJO	BJ	ALTO	A
IMPROBABLE	IP			BAJO	B

SUPUESTO DE HECHO (TIPO PENAL)	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	IMPACTO
1.- Descubrimiento, revelación de secretos y vulneración del derecho a la intimidad	IP	BJ	B
2.- Estafa con uso de engaño	IP	BJ	B
3.- Estafa con manipulación informática o artificio semejante	IP	BJ	B
4.- Estafa por fabricación, introducción o posesión de programas informáticos específicos para la comisión de estafas	IP	BJ	B
5.- Estafa por uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes de cualesquiera de ellos	IP	BJ	B
6.- Realizar actos de disposición sin ostentar un derecho válido para ello	IP	BJ	B
7.- Realizar actos de disposición ocultando cargas o gravámenes	IP	BJ	B
8.- Alzamiento de bienes	IP	BJ	B
9.- Frustración de la ejecución: dificultar con actos de disposición patrimonial la efectividad de un procedimiento judicial instado por el acreedor	IP	BJ	B



SUPUESTO DE HECHO (TIPO PENAL)	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	IMPACTO
10.- Frustración de la ejecución: actividades encaminadas a intentar eludir la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito	IP	BJ	B
11.- Aportar una relación de bienes incompleta o falseada en un procedimiento de ejecución	IP	BJ	B
12.- Usar bienes embargados constituidos en depósito sin la oportuna autorización	IP	BJ	B
13.- Insolvencias punibles en todas sus modalidades	IP	BJ	B
14.- Daños informáticos: borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos	IP	BJ	B
15.- Obtener beneficio económico del uso de obras protegidas con derecho de autor sin la debida autorización	IP	BJ	B
16.- Uso intencionado con fines comerciales de una patente o un modelo de utilidad sin la pertinente autorización	IP	BJ	B
17.- Ofrecer con los mismos fines las anteriores patentes o modelos de utilidad a terceros	IP	BJ	B

SUPUESTO DE HECHO (TIPO PENAL)	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	IMPACTO
18.- Fabricación, comercialización, distribución o importación de productos falsificados o imitaciones	IP	BJ	B
19.- Uso fraudulento de la denominación de origen	IP	BJ	B
20.- Robo de información empresarial	IP	BJ	B
21.- Revelar información o secreto empresarial que estuviese obligado a guardar	IP	BJ	B
22.- Uso de publicidad falsa o engañosa que cause o pueda causar un perjuicio	IP	BJ	B
23.- Manipulación de equipos informáticos de contabilidad o medición destinados a la facturación	IP	BJ	B
24.- Uso de engaño o violencia para la alteración de precios	IP	BJ	B
25.- Difusión de información falsa destinada a alterar las cotizaciones en mercado de valores	IP	BJ	B
26.- Corrupción en los negocios: obtener un beneficio para favorecer a otro en una relación comercial	IP	BJ	B
27.- Corrupción en los negocios: sobornar a otra persona para obtener un favor indebido en una relación comercial	IP	BJ	B

SUPUESTO DE HECHO (TIPO PENAL)	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	IMPACTO
28.- Corromper o intentar corromper a funcionarios públicos referente a la realización de actividades económicas internacionales	IP	BJ	B
29.- Receptación: adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes de origen delictivo a sabiendas	IP	BJ	B
31.- Fraude contra la Unión Europea en cuantía superior a 50.000.-€	IP	BJ	B
33.- Provocar error para obtener prestaciones sociales, o alargar indebidamente a las que se tuviere derecho para sí o para un tercero	IP	BJ	B
34.- Acceder a los fondos de las Administraciones Públicas falseando los datos	IP	BJ	B
35.- Dar destino a los fondos públicos obtenidos distinto al que motivó su entrega	IP	BJ	B
36.- No llevar la contabilidad obligada estando en estimación directa	IP	BJ	B
40.- Provocar o realizar emisiones o vertidos que dañen o puedan causar daños en el aire, agua, suelo, flora o fauna	IP	BJ	B
41.- Provocar o realizar ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos que dañen o puedan	IP	BJ	B

SUPUESTO DE HECHO (TIPO PENAL)	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	IMPACTO
causar daños en el aire, agua, suelo, flora o fauna			
42.- Explotar instalaciones de actividades peligrosas sin respetar la normativa vigente	IP	BJ	B
43.- Fabricar, manipular, transportar, tener o comercializar explosivos, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas, incumpliendo la normativa correspondiente, y poniendo en peligro las personas o al medio ambiente	IP	BJ	B
44.- Falsificar productos sanitarios, medicamentos o sustancias activas	IP	BJ	B
45.- Realizar documentos falsos, etiquetados, etc., para los artículos anteriores	IP	BJ	B
46.- Cohecho: promover el soborno a un funcionario público a fin de que realice un acto contrario al que debiera, o retrase o no realice un acto que deba hacer.	IP	BJ	B
47.- Cohecho: atender a la solicitud de un funcionario público a fin de realizar la conducta del punto anterior	IP	BJ	B
48.- Influir en un funcionario prevariándose de una relación personal para conseguir un beneficio	IP	BJ	B

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 13 de 23
---	---	--

Otras conductas por controlar: acoso sexual, laboral o mobbing.

### 3.2. Mecanismos de control existentes

1.- Recursos naturales y medio ambiente, se lleva a cabo un estricto cumplimiento de la normativa medioambiental además de un exhaustivo control de los materiales y equipos almacenados, de los cuales se realiza un inventario periódico en ASINTEL.

2.- Modelos de prevención de riesgos legales en el ámbito laboral, concretamente los referidos al cumplimiento normativo de los propios empleados y directivos de ASINTEL y su actuación interna dentro de las empresas (prevención del acoso, uso de medios tecnológicos en el trabajo, información privilegiada, etc.).

En el Anexo I se puede encontrar el Plan de Prevención.

Existe la IT229 "Protocolo de prevención del acoso" en el que se describen las medidas para prevenir el acoso en la empresa.

Además, se han incorporado los Planes de Medidas de Emergencia cuyo objetivo es facilitar la comunicación, evacuación y la intervención inmediata ante una situación de emergencia (Anexos V y VI).

El ámbito de aplicación se extiende a todos los centros de trabajo, permanentes o temporales, con los que cuenta ASINTEL y a todos los trabajadores de ésta.

Asimismo, se ha realizado una Evaluación de Factores Psicosociales cuyo objetivo fue la identificación y medición de condiciones de trabajo del ámbito psicosocial que pueden representar un riesgo para la salud y el bienestar de las personas trabajadoras en ASINTEL, lo cual se presenta como un instrumento para ofrecer una correcta planificación de acciones preventivas destinadas a la protección de la salud de los trabajadores, en cumplimiento con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De esta forma, se han implantado éstos "códigos de conducta" o "buenas prácticas" que regulan los comportamientos dentro de los centros de trabajo con los que cuenta la sociedad, así como estándares globales de actuación responsable.

Por otro lado, se mantiene un estricto cumplimiento de la normativa social y en materia de coordinación de las actividades de la sociedad, todos los trabajadores cuentan con las medidas de seguridad y prevención de Riesgos Laborales exigidas y se realizan revisiones médicas periódicas.

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 14 de 23
---	---	--

## **4. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO**

### **4.1. Supervisión y control del Protocolo**

Se considera necesaria la supervisión continuada del Protocolo para asegurar su correcto funcionamiento. Dentro de esta supervisión continuada, resulta fundamental establecer dos nuevos organismos que permitirán el efectivo funcionamiento del Protocolo, que son:

#### **Órgano de instrucción y control (OIC)**

Se prevé la creación de un órgano de control de cumplimiento normativo para ASINTEL, el cual estará formado por el Responsable de Administración, el Responsable de Medio Ambiente y el Responsable de PRL Y podrá desarrollar las necesarias tareas del órgano de control del plan (actualización y supervisión), así como de instrucción de las posibles comunicaciones y/o denuncias recibidas a través del canal ético (whistle blowing).

Esta labor es fundamental para proporcionar al órgano de decisión de ASINTEL la información fiable y veraz que le permita tomar las decisiones acordes a la Ley, y que sean más convenientes para ASINTEL en todos los aspectos.

La labor investigadora deberá finalizar con un informe que contendrá, en todo caso y como mínimo, la siguiente información:

- Recepción de las comunicaciones o denuncias
- Información descriptiva de las denuncias, fechas de interposición y principales hitos.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de estas y efectos.
- Propuestas de actuación y de resolución.

#### **Órgano de respuesta/decisión**

Será el órgano encargado de tomar las decisiones que conlleven una respuesta de cualquier tipo respecto de la posible materialización de un riesgo penal en cualquiera de las actividades de ASINTEL.

El órgano de respuesta será unipersonal, recayendo el mismo sobre D. Víctor Orero, y será el mismo para todo ASINTEL. Para la toma de decisión podrá recabar el apoyo de cualquier órgano o asesor, tanto interno o externo, así como del órgano instructor.

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 15 de 23
---	---	--

Consideramos importante esta disociación orgánica entre el órgano encargado de la investigación de las posibles comisiones de infracciones, de la persona encargada de la resolución y toma de decisiones, para la confiabilidad del sistema cuya base es su objetividad y transparencia tanto en la investigación como en la resolución de las comunicaciones y denuncias.

#### **4.2. Funciones del Órgano de Cumplimiento Normativo (Compliance Officer)**

La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de este Protocolo ha sido confiado al Órgano del Cumplimiento Normativo del mismo, en concreto a las personas que se citarán en el apartado 5.5., que tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer el debido control de su implantación.
2. Seguimiento y comprobación de su aplicación a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de las conductas.
3. Velar por su cumplimiento, actualización y modificación.
4. Actuará como canal de denuncias, las transmitirá, dirigirá las investigaciones sobre la posible comisión de conductas presuntamente delictivas y propondrá al órgano de la Sociedad competente, las sanciones que en su caso procedan.

#### **4.3. Difusión del Protocolo y actualización**

Este Protocolo estará disponible en la página web de ASINTEL de forma que tanto los empleados como los terceros que tengan relación con las empresas, puedan conocer el compromiso de ASINTEL con la prevención de delitos en sus senos, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de delitos o conductas contrarias a la normativa vigente, dentro de la empresa.

En cuanto a su actualización, puesto que un Protocolo de prevención como es este, supone un sistema de gestión dinámico, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones de este, siendo la periodicidad de un año. Esta tarea de revisión y actualización corresponderá al órgano de instrucción y control del cumplimiento normativo.

En todo caso, las tareas de revisión del Protocolo se instarán siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 16 de 23
---	---	--

- Modificación de las normas legales que rijan el funcionamiento de ASINTEL o sus sectores de negocio o actividad, así como de cualquier cambio relevante en la estructura de control de ASINTEL.
- Modificaciones legales que aconsejen u obliguen a su modificación.
- Cuando se pongan de manifiesto infracciones no previstas o relevantes de sus disposiciones o por reevaluación de los riesgos de comisión de conductas delictivas, actualizando la tabla de riesgos.

Las sucesivas revisiones, modificaciones y actualizaciones se efectuarán mediante Anexo al presente Protocolo.

## **5. CANAL ÉTICO/CANAL DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS (WHISTLE BLOWING). NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO (COMPLIANCE OFFICER)**

### **5.1. Objeto**

Para dar base a este Protocolo, es de necesaria creación un canal ético o de denuncias (whistle blowing), que operará como estructura organizativa de ASINTEL y que hará posible que el modelo de respuesta pueda cumplir con sus objetivos, puesto que aportará la información necesaria sobre la posible comisión de un delito o materialización de un riesgo.

Este canal, proporciona a los empleados de ASINTEL y a terceros una vía de denuncia para informar sobre posibles infracciones de Compliance. Está disponible las 24 horas del día y es gestionado únicamente por un experto independiente y externo a ASINTEL, el cual remitirá las comunicaciones y denuncias al órgano de instrucción y control, lo que permite al denunciante facilitar la información de forma protegida, que será registrada y, posteriormente, enviada y analizada por el órgano de instrucción y control con el fin de determinar si existen fundamentos de incumplimientos que exijan llevar a cabo otras medidas u otra investigación.

Este experto independiente y externo, encargado de la recepción de las comunicaciones y denuncias, a través del canal ético, relacionadas con el incumplimiento del presente Protocolo y con las posibles infracciones de Compliance que hayan podido tener lugar, será la entidad TACTIK.

Además, se podrán presentar quejas personales o informar sobre cualquier circunstancia que pueda suponer un incumplimiento del Código Penal.



	<p align="center"><b>Instrucción Técnica</b></p> <p align="center"><b>PROTOCOLO DE</b></p> <p align="center"><b>PREVENCIÓN PENAL</b></p> <p align="center"><b>(Compliance Legal)</b></p>	<p><b>Código:</b> IT064</p> <p><b>Revisión:</b> 1.1</p> <p><b>Fecha:</b> 06/09/21</p> <p><b>Página:</b> Página 17 de 23</p>
---	--	---

Cabe señalar que la confidencialidad de este canal ético es su pilar fundamental, no implicando necesariamente el anonimato ya que estas comunicaciones o denuncias no suponen más que un mecanismo de inicio de una actividad indagatoria en aras de verificar los hechos denunciados, y la identidad del denunciante garantiza la exactitud e integridad de la información contenida en los Modelos de Denuncia y en los Informes de Investigación que se adjuntan como Anexos VII y VIII.

## **5.2. Comunicación de infracciones**

A través de este canal ético o del canal de denuncias (whistle blowing) cualquier persona podrá poner de manifiesto sus sugerencias, quejas o denuncias con relación al incumplimiento de los códigos internos de todos los centros de trabajo de ASINTEL, y al incumplimiento normativo, las cuales serán recibidas únicamente por TACTIK (empresa externa). Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones o denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos, que serán recogidos en el Modelo de Denuncia:

- Denunciante identificado con nombre y apellidos
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación o denuncia.
- Fecha/s y lugar/es.
- Posible/s testigo/s.
- Firma del denunciante y fecha de la denuncia.

Como se ha señalado, tanto EMPRESA EXTERNA como el órgano de control garantizarán la confidencialidad del denunciante, hasta el momento oportuno, salvo que dicha información sea requerida por la autoridad competente para ello, judicial o administrativa, en cuyo caso el/los centro/s en el/los cual/es se haya cometido la infracción vendrá/n obligado/s a facilitar dicha información al órgano requirente.

	<b>Instrucción Técnica</b>	<b>Código:</b> IT064
	<b>PROTOCOLO DE</b>	<b>Revisión:</b> 1.1
	<b>PREVENCIÓN PENAL</b>	<b>Fecha:</b> 06/09/21
	<b>(Compliance Legal)</b>	<b>Página:</b> Página 18 de 23

### 5.3. Tramitación de denuncias

La comunicación o denuncia se transmitirá a EMPRESA EXTERNA, bien a través del correspondiente Modelo de Denuncia, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[agustin@tactik.es](mailto:agustin@tactik.es)

Recibida la comunicación o denuncia, LA EMPRESA EXTERNA las remitirá al Responsable de Cumplimiento Normativo designado que corresponda, quien iniciará las oportunas averiguaciones. En caso de que la comunicación o denuncia afecte a alguna de las personas que formen parte del órgano instructor, esta deberá ser sustituida inmediatamente.

### 5.4. Procedimiento de investigación

El procedimiento cuenta con las siguientes etapas:

a) Recepción y registro de denuncias

Como se ha indicado en el punto anterior, cualquier persona podrá realizar una denuncia sobre los delitos o infracciones al presente Protocolo de los que tenga conocimiento, a través de la dirección de correo electrónico señalada o mediante la presentación del Modelo de Denuncia.

b) Análisis de admisibilidad de los hechos denunciados

Una vez recibida la denuncia por alguno de los canales señalados, TACTIK (empresa externa) deberá remitir la misma al Órgano de Cumplimiento Normativo de ASINTEL, quienes se encargarán de realizar una recopilación preliminar de antecedentes, para lo cual podrá interactuar con el denunciante y/o con los posibles testigos, a fin de dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Posteriormente, deberá efectuarse un análisis de admisibilidad con los antecedentes recabados, con el fin de determinar si los hechos denunciados deben ser investigados o no. De dicho análisis se adoptará, según el caso, alguno de los siguientes procedimientos:

- Si la presentación sólo corresponde a un reclamo por aspectos operativos o de gestión de alguno de los centros de trabajo de ASINTEL o a alguna otra manifestación que, por no ser constitutiva de infracción del presente Protocolo o delito, no precisen una

investigación interna, se derivará inmediatamente al área interna correspondiente de la empresa para que responda y/o se adopten las medidas que correspondan. En estos casos, el Responsable de Cumplimiento Normativo podrá emitir un informe con recomendaciones de buenas prácticas al área interna competente en el asunto.

- En caso de denuncias sobre hechos constitutivos de infracción del presente Protocolo o de delito, deberá abrirse una investigación, la que se realizará conforme al procedimiento aquí señalado.

La declaración de admisibilidad de la denuncia deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días desde su puesta en conocimiento al Responsable de Cumplimiento Normativo.

c) Investigación de los hechos denunciados

Las investigaciones de los eventuales delitos e infracciones del Protocolo estarán a cargo del Responsable de Cumplimiento Normativo para que, en un plazo de 20 días desde la fecha de la denuncia o comunicación, emita el Informe de Investigación

Durante la investigación, podrá realizar todas las actividades y gestiones necesarias para la misma, como entrevistar a las posibles personas involucradas o a terceros que pudieran tener información sobre los hechos, disponer de peritajes o informes, etc. En caso necesario, podrá contratar los servicios de asesores externos o personas especializadas para apoyar la investigación.

d) Informe de Investigación

El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá elaborar un Informe de

Investigación en el cual se deberán consignar los antecedentes del caso, las diligencias realizadas y las conclusiones y recomendaciones que procedan, el cual será remitido al Responsable del órgano de decisión.

e) Evaluación para la aplicación de medidas

Una vez recibido el informe por el Responsable del órgano de decisión, éste deberá responder sobre las acciones que corresponda tomar, tales como el ejercicio de acciones civiles o penales; o la adopción de sanciones o medidas disciplinarias de carácter laboral; o la aplicación de medidas correctivas a los procedimientos o medidas de control en los que se hayan detectado debilidades.

	<p align="center"><b>Instrucción Técnica</b></p> <p align="center"><b>PROTOCOLO DE</b></p> <p align="center"><b>PREVENCIÓN PENAL</b></p> <p align="center"><b>(Compliance Legal)</b></p>	<p><b>Código:</b> IT064</p> <p><b>Revisión:</b> 1.1</p> <p><b>Fecha:</b> 06/09/21</p> <p><b>Página:</b> Página 20 de 23</p>
---	--	---

f) Resolución y notificación

Una vez emitida la resolución del caso, el Responsable de Cumplimiento Normativo o el Responsable del órgano de decisión comunicará por cualquier medio fehaciente al denunciado, en un plazo de 5 días, de forma breve y en términos generales, el resultado de la investigación y las acciones a tomar al respecto.

Todos los plazos señalados en el presente procedimiento serán de días hábiles, entendiéndose por inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Este procedimiento deberá ser controlado siempre por el Responsable del órgano de decisión.

### **5.5. Nombramiento de los Responsables de Cumplimiento Normativo**

El Responsable de Cumplimiento Normativo será escogido a elección del órgano de administración de ASINTEL que, para la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, serán Administración, Responsable de MA y Responsable de PRL quienes lo ocupen, en representación de ASINTEL. Este cargo tendrá una duración indefinida, salvo que dichos cargos sean revocados por decisión del órgano de administración de la empresa.

### **5.6. Revocación de los cargos de Responsables de Cumplimiento Normativo**

El Responsable de Cumplimiento Normativo se mantendrá en sus funciones siempre y cuando estos las desempeñe de forma diligente y de acuerdo con lo establecido en el presente Protocolo, lo cual será valorado con periodicidad anual por el órgano de administración.

### **5.7. Protección de datos**

En ASINTEL se garantiza en todo momento la confidencialidad del denunciante y el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/976.

Para ello, las comunicaciones o denuncias realizadas generarán un expediente que se registrará, teniendo todas las personas que intervengan en posibles

procesos de averiguación la obligación de mantener la debida confidencialidad en los datos e informaciones a que hayan tenido acceso hasta que se estime oportuno, salvo que dicha información sea requerida por la autoridad competente para ello, judicial o administrativa, en cuyo caso el/los centro/s en el/los cual/es se haya cometido la infracción vendrá/n obligado/s a facilitar dicha información al órgano requirente, pudiendo ser sancionados en caso de incumplimiento.

## **6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que se compruebe la existencia de una infracción que esté perseguida por las leyes en ASINTEL, el órgano de administración que corresponda procederá a su puesta en conocimiento a las autoridades.

La comisión del supuesto hecho delictivo legitima a ASINTEL que corresponda a tomar medidas disciplinarias contra quien proceda, incluyendo el despido, aplicando en todo momento o previsto en el Estatuto General de los Trabajadores, el Convenio Colectivo o el Contrato Laboral suscrito.

Asimismo, podrá ser objeto de régimen disciplinario la no información de una infracción, teniendo conocimiento de ella.

Para el caso en que esto se produzca, se prevén las siguientes sanciones, en función de la gravedad del hecho incumplidor o delictivo:

1. Para las infracciones más graves, las cuales habrán de ser necesariamente constitutivas de delito, así como para las infracciones del deber específico de poner el conocimiento del órgano en control los incumplimientos que se pudieran haber detectado, se podrá suspender cautelarmente el empleo al trabajador investigado mediante la concesión de una licencia retributiva durante el tiempo de tramitación del expediente de investigación interna, con la finalidad de no entorpecer las labores de indagación de la empresa o del Responsable de cumplimiento normativo al objeto de recabar pruebas o evidencias de la eventual infracción, o incluso acordar el despido. Todo ello según lo que considere el Responsable del órgano de decisión en función de la gravedad del asunto y respetando siempre la normativa aplicable.
2. Para las infracciones menos graves, se podrá amonestar al responsable con un apercibimiento o mediante una sanción disciplinaria de carácter laboral. Todo ello según lo que considere el Responsable del órgano de decisión en función de la gravedad del asunto y respetando siempre la normativa aplicable.

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 22 de 23
---	---	--

Estas actuaciones serán, en última instancia, una de las pruebas fehacientes del compromiso de ASINTEL con el cumplimiento normativo y la prevención de delitos.

## **7. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Protocolo de Prevención Penal (Complicance Program) entrará en vigor el mismo día de la fecha de su firma, siendo ésta el día 06/09/21.

	<b>Instrucción Técnica</b> <b>PROTOCOLO DE</b> <b>PREVENCIÓN PENAL</b> <b>(Compliance Legal)</b>	<b>Código:</b> IT064 <b>Revisión:</b> 1.1 <b>Fecha:</b> 06/09/21 <b>Página:</b> Página 23 de 23
---	---	--

## **ANEXOS**

**ANEXO I:** Plan de Prevención de Riesgos Laborales – ASINTEL.

**ANEXO II:** Informe de Evaluación de Riesgos - ASINTEL.

**ANEXO III y IV:** Planificación de la Acción Preventiva - ASINTEL.

**ANEXO V y VI:** Planes de Medidas de Emergencia - ASINTEL.

**ANEXO VII:** Modelos de Denuncia - ASINTEL.

**ANEXO VIII:** Modelo del Informe de Investigación - ASINTEL.